



**Eduardo Trillo**

Consultor responsable de Aspectos Normativos de AREA XXI

# La función de verificación del cumplimiento ante IFRS17

¿DEBE PARTICIPAR LA FUNCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (VDC) EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMATIVA TAN TÉCNICA Y ESPECÍFICA COMO ES LA IFRS17? LA NIIF17, TAMBIÉN CONOCIDA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS COMO IFRS17, ES UNA NORMA CONTABLE DE CARÁCTER INTERNACIONAL, ELABORADA POR EL IASB (INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD), QUE TRATA DE CREAR UN MARCO NORMATIVO ÚNICO Y HOMOGÉNEO A NIVEL GLOBAL, QUE OFREZCA UNA REPRESENTACIÓN MÁS REALISTA Y UNA MEJOR COMPARABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS A NIVEL INTERNACIONAL.

**E**l IASB prevé que la IFRS17 sea obligatoria a partir de 2022 para determinadas entidades aseguradoras y reaseguradoras. No obstante, IASB no es un órgano legislativo de carácter internacional, por lo que sus acuerdos no son vinculantes para las entidades hasta que el legislador competente no los incorpore al ordenamiento jurídico nacional. En el caso de la UE corresponde a la Comisión o el Parlamento Europeo integrar esta nueva normativa en el ordenamiento comunitario.

Precisamente, el 13 de enero de 2020, el DOUE publicó una Resolución en la que el Parlamento Europeo ponía de manifiesto las múltiples dudas que le genera la viabilidad del proyecto según el texto original, alegando la complejidad de la nueva norma, el elevado coste de su puesta en marcha, la dificultad de encajarla con el resto de las normas IFRS (especialmente con las normas 9 y 15), así como otras cuestiones técnicas destacadas por el EFRAG (Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera)

Fruto de estas dudas, el Parlamento Europeo encomendó a la Comisión Europea y al EFRAG analizar la relación coste-beneficio de la implantación de la IFRS17, así como del impacto que este nuevo marco normativo puede tener en las entidades europeas y su consecuencia en materia de estabilidad financiera y competitividad en los mercados de seguros.

A la vista de esta Resolución, sería razonable esperar que:

- La Comisión Europea proponga la realización de estudios de impacto cualitativo y cuantitativo equivalentes a los QIS de Solvencia II

- Se retrase la entrada en vigor de la IFRS17 en el ámbito de la Unión Europea (punto 17 de la Resolución)

- Dado el espíritu armonizador de IFRS17, se implante de forma diferenciada: por una parte, la Comisión asumiría el texto original del IASB, con algunas adaptaciones menores, para las aseguradoras y reaseguradoras más representativas y, por otra, el resto de las entidades se regiría por los nuevos Planes de Contabilidad de Entidades Aseguradoras elaborados a través de procesos legislativos largos y tediosos y articulados en dos niveles, uno en Europa y otro en cada Estado miembro. Dichos textos estarían basados en los mismos principios rectores de IFRS17, pero contendría medidas simplificadoras en función del tamaño o complejidad del negocio de la entidad aseguradora o reaseguradora en particular.

Es justamente este escenario de incertidumbre y de falta de claridad normativa el que justifica la existencia de una función de Verificación del Cumplimiento, responsable de identificar, analizar y valorar el impacto de la nueva normativa en la entidad, impulsando su implantación de la manera más eficiente y económica posible. Una vez implementada la nueva regulación, los titulares de esta función realizarán las labores de seguimiento necesarias para verificar que las medidas internas adoptadas son correctas y suficientes y se aplican correctamente.

Así pues, respondiendo a la pregunta inicial, la función de Verificación del Cumplimiento desempeña un papel esencial en la implantación de cualquier desarrollo normativo, por muy técnica que esté la materia, debiendo en estos casos recurrir a los expertos que sea necesario para garantizar que la entidad se adapta a las nuevas normas y disposiciones que le son aplicables, reduciendo de este modo el riesgo de incurrir en responsabilidad civil, administrativa o penal.



**Este escenario de incertidumbre y de falta de claridad normativa justifica la existencia de una función de Verificación del Cumplimiento**

